

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1138 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 6 DE ABRIL DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante,
Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director Subrogante de la Dirección de Crédito Interno y Mercado
de Capitales, señora María Elena Ovalle Molina;
Director Subrogante de la Dirección de Operaciones en Moneda
Extranjera, don Patricio Cortés Chadwick;
Gerente de Financiamiento Externo, don Enrique Tassara Tassara;
Abogado Jefe Subrogante de Fiscalía, don José A. Rodríguez Velasco;
Jefe del Departamento Asesor de la Dirección de Crédito Interno
y Mercado de Capitales, don Julio Salas Montes;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Secretaria, señora Ana María Casadio Ploneitis.

1 - Comisión de Multas - Propositiones sobre sanciones por infracción a las
normas vigentes sobre comercio exterior y cambios internacionales - Me-
morandum N°s. 248 y 249 de Sección Contabilidad.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de la Comisión de Multas para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes sobre cambios internacionales y comercio exterior.

Consideradas las proposiciones formuladas por la Comisión de Multas, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas, cuyos números y montos se indican, a las siguientes persona, por haber infringido las normas vigentes en la Ley de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
206918		1468	461.-
25440 Valpo.		1469	103.-
32397 Valpo.		1470	123.-
343707 al 353711 de Valparaíso		1471	219.-

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes presentados, las siguientes multas que fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

A

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto s/efecto</u>
12139-B Arica		1084	US\$ 191.-
12140-B Arica		1083	50.-
12118-B Arica		1082	203.-
40180 Valpo.		934	261.-
40267 Valpo.		935	138.-
31887 Valpo.		164	212.-
31888 Valpo.		165	130.-

3° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las personas que se indican, de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
11681 Arica		1081	183.-
Anexa 25196 Valpo.		989	527.-

4° Rebajar, en atención a los antecedentes presentados por la Empresa Marítima del Estado, las multas N°s. 987 por US\$ 1.042.- y 988 por US\$ 547 que le fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por la Anexa N°25874 y por el Registro N° 37240 de Valparaíso, respectivamente, a US\$ 500.- la primera y a US\$ 250.- la segunda.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en el mercado bancario a la fecha de su pago.

2 - Obras de ampliación y mejoramiento en el Estadio del Banco Central - Memorandum N° 77 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese hizo presente que con el objeto de cumplir con las normas impartidas por el Servicio Nacional de Salud, de mejorar la calidad y distribución del edificio del Casino y de aprovechar en mejor forma las instalaciones existentes, traía a consideración del Comité Ejecutivo los presupuestos estimativos presentados por el Departamento de Construcción, que abarcan el programa completo de las modificaciones que se efectuarían, por parcialidades, en el Estadio del Banco Central. Señaló que el detalle de los gastos es el siguiente:

1.- Ampliación de casino	\$ 1.850.000.-
2.- Construcción de bodegas	360.000.-
3.- Modificaciones en casino y terrazas	150.000.-
4.- Remodelación en jardines y senderos	150.000.-
5.- Alhamiento bar y billares	200.000.-
6.- Nivelación y drenaje canchas de futbol	1.600.000.-
7.- Iluminación canchas de tenis (2)	300.000.-
8.- Adquisición cancha de bolos electrónico	617.840.-
	<u>\$ 5.227.840.-</u>

Agregó el señor Granese que esta materia ha sido conversada con el señor Alvaro Bardón y que él dió autorización para presentar los presupuestos estimativos, así como también, para confeccionar un Reglamento en el que se contemple la incorporación al Estadio de socios no funcionarios del Banco.

El señor Carlos Molina expresó que su opinión es dejar pendientes los puntos 6.-, 7.- y 8.- de las modificaciones ya que a su juicio no se justifican.

Luego de un debate sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó aprobar los siguientes presupuestos estimativos presentados por el Departamento de Construcción:

Ampliación de casino	\$ 1.850.000.-
Construcción de bodegas	360.000.-
Modificaciones en casino y terrazas	150.000.-
Remodelación en jardines y senderos	150.000.-
Alhajamiento bar y billares	200.000.-
Iluminación canchas de tenis (2)	300.000.-

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Dirección Administrativa que en el plazo de un mes, presente un Reglamento que incluya la aceptación de nuevos socios no funcionarios de este Organismo, y el presupuesto definitivo de los trabajos a realizarse en el Estadio del Banco.

3 - Señor Pedro Arriagada S. - Ratificación comisión de servicio al exterior Memorandum N° 78 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese expresó que conforme a lo dispuesto en el Título II del acuerdo de Sesión N° 1.126 del 2 de febrero de 1977, traía a consideración del Comité Ejecutivo la resolución de comisión de servicio al exterior N° 221 del 31 de marzo último del señor Pedro Arriagada S., a Caracas, Venezuela, para asistir a la Conferencia de Ministros de Planificación que se realizará entre el 13 y el 16 de abril de 1977.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la resolución de comisión de servicio al exterior de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

4 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum N° 79 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, cursados por la Gerencia de Personal a contar del 1° de abril de 1977:

Al Grado 10 Oscar Mondaca Gómez
Delia Estevez Tescón
M. Isabel Lataillade Zamorano
Gladys Ibáñez Rivas
Enrique Escobar Peñailillo

Al Grado 11 Carlos Carrillo Orden
M. Andrea Cumplido Mardones
Carlos Faúndes Astorga
M. Fernando Soto Herrera
Pedro Palacios Gamboa

Al Grado 12 Hugo Cabezas Perales
Jorge Prado Pizarro
Marta Osorio Ibáñez
Rosa Inostroza Burgos
Patricio Fernández Arroyo

Al Grado 13 Luis D. Sánchez Mora
Carmen Riba Holgado
Pedro González Portus
José Francisco Jara Ramírez
Nicolette Ravera Pastorino

Estos ascensos se han cursado considerando el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central y las vacantes producidas en la Planta Bancaria a contar del 1° de abril de 1977 por retiro de las siguientes personas:

Sylvia Guzmán Castel	Grado 3
Italo Massaro De Bernardi	Grado 3
M. Nieves López Amenábar	Grado 5
Helga Ludwig Gunckel	Grado 7
Luis J. Cifuentes Asenjo	Grado 10

5 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum N° 80 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los siguientes ascensos propuestos por el Director Administrativo para la Planta Bancaria, a contar del 1° de abril de 1977:

Al Grado 5 Edmundo Vásquez Veuthey
Juan Schneider V.
M. Anita Silva C.

Al Grado 6 Carlos Jorquera M.
Claudio Esquivel J.
Matías Toro R.

Al Grado 7 Francisco Cubillos M.
Sebastián Luebert C.
Jorge Escobar R.
Oscar Fuentes M.

Al Grado 8 Adriana Sartori Z.
Fernando Lillo P.
Eduardo Lorenzo S.
José Tolosa A.

Al Grado 9 Luis Aguilera B.
Roberto Vergara M.
Juan Vargas L.
Alejandro Núñez P.

Estos ascensos se han cursado considerando el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central y las vacantes producidas en la Planta Bancaria a contar del 1° de abril de 1977 por retiro de las siguientes personas:

A

Sylvia Guzmán Castel	Grado 3
Italo Massara De Bernardi	Grado 3
M. Nieves López Amenábar	Grado 5
Helga Ludwig Gunckel	Grado 7
Luis J. Cifuentes Asenjo	Grado 10

6 - Ascensos Planta de Servicios - Memorandum N° 81 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta de Servicios, a contar del 1° de abril de 1977:

<u>Al Grado 1</u>	Ana Núñez González
<u>Al Grado 2</u>	Juan Riquelme Figueroa
<u>Al Grado 3</u>	Marta Carrasco Carrasco
<u>Al Grado 4</u>	Carmen Contreras Torres
<u>Al Grado 5</u>	Roberto Valenzuela Valenzuela
<u>Al Grado 6</u>	José F. Jara Aravena
<u>Al Grado 7</u>	Sergio Sepúlveda Aravena
<u>Al Grado 8</u>	Rigoberto Santiago Olivares
<u>Al Grado 9</u>	Marta Berríos Berríos
<u>Al Grado 10</u>	Fernando Valenzuela Hernández
<u>Al Grado 11</u>	Víctor Arias Escobar
<u>Al Grado 12</u>	Héctor Aránguis Sánchez
<u>Al Grado 13</u>	Ema Tapia Tapia
<u>Al Grado 14</u>	Manuel Cadenas Díaz Luis A. Céspedes Alcalde
<u>Al Grado 15</u>	Sergio D. Pacheco Durán Juan de la C. Saravia Cortés

Estos ascensos se han cursado considerando el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central y las vacantes producidas en la Planta de Servicios a contar del 1° de abril de 1977 por retiro de las siguientes personas:

José Manuel Ruiz	Grado 1
Julio Yelpi Villagrán	Grado 14

7 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum N° 82 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, con la abstención del señor Roberto Guerrero, acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, a contar del 1° de abril de 1977:

<u>Al Grado 3</u>	Juan Partarrieu Gálvez Víctor Pérez Alvarado
<u>Al Grado 4</u>	Ema Herrera Miranda Pedro Martinic Glasinovic

8 - Creación de Departamento de Operaciones de Mercado Abierto - Memorandum N° 81 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese hizo presente que el adecuado manejo de las operaciones con Pagarés de Tesorería ha permitido generar un eficiente instrumento de control monetario y de política financiera como son las Operaciones de Mercado Abierto. Señaló que por la dimensión que ha adquirido el mercado de las Operaciones de Mercado Abierto se hace indispensable perfeccionar la estructura operativa vigente creando un Departamento para tales efectos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó crear el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, el que dependerá directamente del Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Este Departamento estará compuesto por las Secciones de Programación y Administración de Operaciones de Mercado Abierto y por la de Informaciones.

El señor Carlos Molina señaló que como a raíz de la creación de este nuevo Departamento el Organigrama del Banco se modifica, la Dirección Administrativa deberá tomar las medidas que corresponda.

9 - Señores Francisco Garcés y Hernán Felipe Errázuriz - Aplicación de disposiciones contenidas en Capítulo II del Manual de Personal sobre incompatibilidad de funciones.

El Comité Ejecutivo, al tomar conocimiento de la designación del Gerente de Mercado de Capitales e Instituciones Financieras de este Banco, señor Francisco Garcés, como Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos en virtud del Decreto de Hacienda N° 178, de 2 de marzo de 1977, publicado en el Diario Oficial de 28 de marzo de 1977, acordó que no le será extensiva la incompatibilidad de funciones establecida en Sesión de Comité N° 1.000 de 10 de julio de 1975 y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, el Comité dejó constancia que tampoco le es ni ha sido aplicable dicha incompatibilidad al Abogado Jefe del Banco, señor Hernán Felipe Errázuriz, quien ocupa el cargo de Director de la Caja Central de Ahorros y Préstamos a contar del 15 de julio de 1976, en virtud del Decreto de Hacienda N° 629 de 9 de julio de 1976, publicado en el Diario Oficial de 16 de agosto de 1976.

10 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 108/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos durante el período comprendido entre el 28 y el 31 de marzo de 1977:

<u>A.A.P.</u>	<u>Monto \$</u>	<u>Vencimiento</u>
	5.978.627,27	31.3.77
	1.972.172,59	27.4.77
	48.319,00	-.-
	<u>7.999.118,86</u>	

- 11 - [REDACTED] - Ratificación refinanciamien-
to crédito otorgado por [REDACTED] - Memorandum N° 108/2 de
la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle informó que por carta del 21 de marzo pasado, el señor Ministro de Economía solicitó se otorgara un crédito a 90 días por la suma de \$ 1.000.000.- a la [REDACTED]. Agregó que atendiendo a esta petición la Dirección a su cargo efectuó la correspondiente licitación a los bancos, adjudicándose el crédito el [REDACTED] que ofreció no recargar la tasa de refinanciamiento de este Banco Central, que en este caso es de un 12% por tratarse de un crédito reajutable. Solicitó, por tanto, la correspondiente ratificación al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito por \$ 1.000.000.- a 90 días, concedido por el [REDACTED] a la [REDACTED].

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa del 12% anual a pagar se sobre capital y reajustes.

- 12 - Industria Azucarera Nacional S.A. - Ratificación refinanciamiento cré-
dito concedido por [REDACTED] - Memorandum N° 108/3 de
la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida, la señora Ovalle informó que por carta de fecha 23 de marzo pasado el señor Ministro de Economía solicitó se concediera a la Industria Azucarera Nacional S.A. un crédito por \$ 7.815.206,75 para cancelar el impuesto correspondiente al D.L. N° 817 por ventas de azúcar efectuadas durante el mes de febrero. Hizo presente que en consideración a esta solicitud la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación a los bancos, la que se adjudicó el [REDACTED] que ofreció no recargar la tasa de interés del refinanciamiento cobrada por este Organismo. Solicitó, en consecuencia, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, del crédito reajutable por \$ 7.815.206,75 otorgado por el [REDACTED] a la Industria Azucarera Nacional S.A.

Este refinanciamiento será por 180 días renovables y estará afecto a la tasa del 12% anual a pagarse trimestralmente sobre capital y reajustes.

- 13 - [REDACTED] - Ratificación ayudas de encaje - Memorandum
N° 108/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle solicitó al Comité Ejecutivo la ratificación correspondiente a las ayudas de encaje que a continuación se detallan, concedidas por la Dirección a su cargo en las fechas y por los montos que en cada caso se indican:

[REDACTED]	\$ 9.620.000.000.-	30.3.77
[REDACTED]	293.820.000.-	30.3.77
[REDACTED]	230.000.000.-	31.3.77

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar las partidas por concepto de ayuda de encaje, ya cursadas por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al [redacted]

- 14 - Ratificación ayudas financieras - Memorandum N° 108/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación la señora Ovalle dió cuenta de las nuevas ayudas financieras concedidas por la Dirección a su cargo a la [redacted] de Temuco, con cargo a la línea de crédito por \$ 5.600.000.- a 15 días plazo y con un interés del 10% mensual que fué autorizada en Sesión N° 1134 y aumentada a \$ 7.300.000.- en Sesión N° 1137.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las siguientes partidas ya cursadas por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, con cargo a la Línea de Crédito de que se trata, acordada en Sesión N° 1134 y complementada en Sesión N° 1137:

<u>Fecha</u>	<u>Monto \$</u>
24.3.77	160.000,00
28.3.77	538.000,00
29.3.77	100.000,00
29.3.77	157.397,26
30.3.77	190.000,00
30.3.77	94.438,36

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales el estudio de una tasa de interés promedio de las captaciones, la que se aplicaría en las ayudas financieras que otorgue este Organismo en el futuro.

- 15 - Préstamo de ayuda financiera - Memorandum N° 108/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Recordó la señora Ovalle que en Sesión N° 1133 se acordó otorgar ayuda financiera diaria a la [redacted] a través de la Caja Central, a objeto de cubrir los posibles déficit de caja producto del cierre de las operaciones de corto plazo y que se aprobaron, además, los saldos diarios máximos de ayuda a conceder durante el mes de marzo, estableciéndose que la ayuda correspondiente al mes de abril, se determinaría en base a la proyección que presentaría [redacted] el día 25 de marzo de 1977. Agregó que en base a la proyección presentada por [redacted] traía a consideración del Comité Ejecutivo los saldos máximos de ayuda diaria para el mes de abril.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1° Fijar como saldos diarios máximos de ayuda financiera de corto plazo a la [redacted] durante el mes de abril, los siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Saldo \$</u>
1.4.77	26.868.981.-
4.4.77	28.768.981.-

<u>Fecha</u>	<u>Saldo \$</u>
5.4.77	28.621.981.-
6.4.77	28.628.981.-
7.4.77	28.803.981.-
11.4.77	28.887.981.-
12.4.77	28.568.981.-
13.4.77	28.599.981.-
14.4.77	28.479.981.-
15.4.77	28.469.981.-
18.4.77	28.307.981.-
19.4.77	28.300.981.-
20.4.77	28.304.981.-
21.4.77	28.318.981.-
22.4.77	28.327.981.-
25.4.77	28.107.981.-
26.4.77	28.125.981.-
27.4.77	28.125.981.-
28.4.77	26.625.981.-
29.4.77	24.125.981.-

2° El financiamiento que se proporcione a [redacted] conforme al punto 3° del acuerdo adoptado en Sesión N°1133, de 9 de marzo último, vencerá el 30 de abril en curso. En esta fecha, dicha Asociación deberá enviar al Banco Central un estado auditado de su cartera de colocaciones del corto plazo.

3° No podrá prorrogarse ninguna colocación sin autorización expresa del Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

16 - [redacted] - Préstamo de ayuda financiera - Memorandum N° 108/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida, la señora María Elena Ovalle hizo presente que con el objeto de otorgar ayuda financiera a la [redacted] cubrir el déficit de caja producto del cierre de sus captaciones de corto plazo, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

1° Otorgar ayuda financiera diaria a la [redacted], a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, para cubrir déficit de caja producto del cierre de sus captaciones de corto plazo, una vez agotados sus fondos de encaje.

2° La ayuda mencionada en el N° 1° no podrá exceder en ningún caso de los saldos que se indican a continuación, en las fechas que se señalan:

<u>Fecha</u>	<u>Saldo \$</u>
11.4.77	2.911.136.-
12.4.77	3.299.745.-
13.4.77	4.737.785.-
14.4.77	4.965.166.-
15.4.77	7.702.799.-
18.4.77	9.915.644.-
19.4.77	9.926.146.-
20.4.77	11.300.348.-

<u>Fecha</u>	<u>Saldo \$</u>
21.4.77	11.356.740.-
22.4.77	11.575.343.-
25.4.77	12.225.375.-
26.4.77	11.664.190.-
27.4.77	11.744.380.-
28.4.77	10.973.349.-
29.4.77	11.466.176.-

Los saldos máximos del mes de mayo serán determinados en base a la proyección que deberá presentar [redacted] el 25 de abril próximo.

- 3° El financiamiento que se proporcione a la [redacted] conforme a lo señalado en los números anteriores, vencerá el 31 de mayo de 1977, fecha en que deberá enviar al Banco Central un estado auditado de su cartera de colocaciones del corto plazo.

En tal oportunidad procederá su consolidación mediante la cesión de hipotecas a favor de este Banco Central, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 1381 de fecha 23 de marzo de 1976.

- 4° Toda ayuda financiera será disminuída de inmediato al producirse la enajenación de locales propios de la referida Asociación, así como también, si obtiene una mayor recuperación que la programada.

- 5° El Banco Central de Chile otorgará ayuda de encaje por un día, al final del mes de abril.

- 6° El control de las disposiciones del presente acuerdo será ejercido por la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

La Revostría General de este Banco Central fiscalizará el cumplimiento del presente acuerdo, por encargo de la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

- 7° No podrá prorrogarse ninguna colocación sin autorización expresa del Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

17 - Complementa Circular N° 2633 que modificó Normas de Exportación - Memorandum N° 23480 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero informó que la sociedad Coexport Ltda. ha solicitado información a la Fiscalía a su cargo acerca de si la modificación a las Normas de Exportación acordada en Sesión N° 1133 rige desde su publicación en el Diario Oficial u opera con efecto retroactivo, esto es, si el aumento de los plazos a que ella se refiere comprende a todos aquellos actos (registros, pagarés, divisas no retornadas) que no se encuentran vencidos al día 12 de marzo de 1977 que es la fecha de publicación del referido acuerdo en el Diario Oficial.

Hizo presente el señor Guerrero que conforme a lo dispuesto en el Art. 40 del Decreto Ley N° 1078, de 1975, que contiene la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, los acuerdos de carácter general, como es el caso, que adopte el Comité Ejecutivo en materia de comercio exterior rigen desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Agregó que en estas circunstancias y como quiera que la modificación en referencia no contempló una norma específica acerca de los actos autorizados con anterioridad a la misma, debe concluirse que ellos se rigen por las normas vigentes al momento

de su autorización, esto es, que los Registros de Exportación emitidos antes del 12 de marzo de 1977, tienen un plazo de validez para embarcar de 120 días, el retorno de divisas debe efectuarse a los 90 días y los financiamientos permanecen con la antelación de 120 días a la fecha de embarque.

Señaló el señor Guerrero que no obstante que la conclusión anterior es la que procede conforme a derecho, estima conveniente someter a consideración del Comité, que dadas las razones que se tuvieron en vista para otorgar la ampliación de los plazos, se adopte un acuerdo complementario que declare que las citadas ampliaciones se aplican a todas aquellas operaciones cuyos plazos no se encontraban vencidos al día 12 de marzo de 1977. En subsidio de lo anterior, explicó que se podría impartir una instrucción interna a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación en el sentido de que otorgue, sin aplicación de sanciones, los plazos que se acordaron en la Sesión N° 1133, a aquellas operaciones cuyos plazos eran inferiores a los recientemente establecidos.

Luego de analizar detalladamente las dos alternativas propuestas por el señor Guerrero, el Comité Ejecutivo resolvió complementar el acuerdo de Sesión N° 1133, comunicado por Circular N° 2633, en virtud del cual se ampliaron los plazos de embarque, de retorno y de financiamiento de las exportaciones, declarando que dichas ampliaciones se aplicarán además a todas aquellas operaciones aprobadas con anterioridad a la fecha de publicación del citado acuerdo en el Diario Oficial, esto es el 12 de marzo de 1977, y cuyos plazos no se encontraban vencidos en esa fecha.

18 - A [redacted] C [redacted] y F [redacted] C [redacted] - Autorización para cancelar hipoteca y alzar prohibición sobre inmueble de calle Villavicencio N° 319 y radicarlos en departamentos del 2° y 3er. piso del mismo inmueble.

El señor Roberto Guerrero hizo presente que por carta de fecha 18 de marzo de 1977 la [redacted] ha solicitado autorización de este Banco Central para cancelar la hipoteca y alzar la prohibición que gravan el inmueble ubicado en calle Villavicencio N° 319 de esta ciudad, de propiedad de don [redacted], para garantizar el crédito hipotecario cedido por dicha Asociación en conformidad a las disposiciones del D.L. N° 1381, de 1976, y constituir al mismo tiempo, hipoteca y prohibiciones sobre los departamentos ubicados en los pisos 2° y 3° del mismo inmueble, el que está compuesto de 4 pisos y 3 departamentos y fué acogido a la Ley de Venta por Pisos y Departamentos, con fecha 9 de diciembre de 1976, por la I. Municipalidad de Santiago.

Informó el señor Guerrero que el saldo de la deuda al 28 de febrero de 1977 ascendía a \$ 371.516,34 y el vendedora destinará el total del producto de la venta del departamento del 4° piso a amortizarla extraordinariamente.

Agregó el señor Guerrero que su opinión es que el crédito hipotecario quedará suficientemente garantizado por las garantías hipotecarias que se constituirán sobre los departamentos de los pisos 2° y 3° del edificio de calle Villavicencio N° 319, por lo que informa favorablemente la solicitud presentada por la [redacted], recomendando, al mismo tiempo, que ésta sea condicionada a que el total del precio de la compraventa que perciba el vendedor por la venta del departamento del 4° piso sea destinado a amortizar extraordinariamente la deuda que mantiene con este Banco Central.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión del señor Guerrero y en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 6° del D.L. N° 1381, acordó lo siguiente:

1° Cancelar la hipoteca y alzar la prohibición que gravan el edificio de calle Villavicencio N° 319 de esta ciudad, de propiedad de don [REDACTED] para garantizar el crédito hipotecario cedido a este Banco Central por la [REDACTED] en conformidad a las disposiciones del D.L. N° 1381, de 1976.

2° Exigir que se constituya hipoteca y prohibición de gravar y enajenar sin previo consentimiento del Banco Central de Chile para garantizar el pago del saldo del crédito hipotecario a que se refiere el número anterior, sobre los departamentos del 2° y 3er. piso del edificio de calle Villavicencio N° 319 de esta ciudad.

3° Autorizar a la [REDACTED] para comparecer en representación del Banco Central de Chile a la escritura pública de cancelación y alzamiento a que se refiere el N° 1° de este acuerdo y a la escritura de constitución de las hipotecas y prohibiciones a que se refiere el N° 2° de este acuerdo, quedando expresamente facultados para requerir las inscripciones pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

4° Tanto la cancelación y alzamiento como la constitución de los nuevos gravámenes deberán constar en una misma escritura, la que se otorgará conjuntamente con la de compraventa del departamento del 4° piso de edificio de calle Villavicencio N° 319 de esta ciudad.

5° La [REDACTED] deberá tomar las providencias necesarias para asegurarse de que el precio de la compraventa del departamento del cuarto piso del edificio de calle Villavicencio N° 319 de esta ciudad, en su totalidad, será destinado a amortizar extraordinariamente el crédito hipotecario de don [REDACTED] al Banco Central de Chile. Dicha amortización se efectuará, a más tardar, el día siguiente de la fecha de la respectiva escritura y respecto de ella la [REDACTED] deberá constituirse solidariamente responsable con el deudor.

19 - Crédito Global Agrícola B.I.R.F. por US\$ 25.000.000.- Memorandum N° 23499 de Fiscalía.

A continuación el señor Guerrero informó que con fecha 18 de marzo de 1977 el Gobierno de la República de Chile celebró un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por la suma de US\$ 25.000.000.- más los intereses y gastos financieros, destinado a financiar parte de un programa de crédito a mediano y largo plazo para inversiones en ganadería, fruticultura, vitivinicultura y agroindustrias.

Agregó que el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 163, de 25 de febrero de 1977, junto con autorizar al Banco Central de Chile para llevar a efecto el programa de crédito a través del refinanciamiento de operaciones de crédito cursados por el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y los bancos comerciales e instituciones financieras, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el convenio mencionado precedentemente, señala que los recursos provenientes del préstamo se ingresarán en una Cuenta Especial que abrirá para tal efecto el Banco Central. En esta Cuenta se ingresarán,

además, los recursos que el Banco Central aporte con el objeto de realizar el programa de créditos y las recuperaciones, intereses y reajustes de los créditos que a través de refinanciamientos otorgue este Banco.

Como consecuencia de lo anterior, expresó el señor Roberto Guerrero, corresponde que el Comité Ejecutivo adopte un acuerdo para los fines señalados precedentemente.

El Comité Ejecutivo, en conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 163 del Ministerio de Hacienda, de 25 de febrero de 1977, acordó lo siguiente:

1° Autorizar la apertura de una Cuenta Especial en este Banco Central en la que ingresarán los recursos provenientes del crédito contratado por el Gobierno de la República de Chile con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por la suma de US\$ 25.000.000.- según consta del Convenio suscrito con fecha 18 de marzo de 1977, destinado a financiar parte de un programa de crédito a mediano y largo plazo para inversiones en ganadería fruticultura, vitivinicultura y agroindustrias.

2° Depositar, en calidad de aporte con recursos propios, en la Cuenta a que se refiere el número anterior, la cantidad de US\$ 25.000.000.-, como asimismo las recuperaciones, intereses y reajustes de los créditos que otorgue con cargo al refinanciamiento. De la cantidad señalada anteriormente, US\$ 7.000.000.- se depositarán de inmediato y el saldo a medida que lo requieran las necesidades del refinanciamiento.

3° Celebrar contratos con el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y los bancos e instituciones financieras para el refinanciamiento de operaciones de crédito cursadas en conformidad a las disposiciones del Convenio de préstamo a que se refiere el número primero de este acuerdo, hasta por un monto total por su equivalente en moneda corriente de US\$ 50.000.000.-

4° Facultar al Gerente de Crédito Interno y Sector Público o a quien lo sustituya o reemplace, sin que esta circunstancia sea necesario acreditarla frente a terceros, para suscribir en representación del Banco Central de Chile los Convenios a que se refiere el número anterior.

Esta facultad se entenderá comprensiva de la de dictar, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, las normas e instrucciones para la aplicación y operación del programa, las que en todo caso deberán ajustarse a las disposiciones del Convenio a que se refiere el número primero de este acuerdo y a las normas generales que en materia de créditos hubiere acordado este Banco Central.

5° Facultar al Gerente de Crédito Interno y Sector Público o a la persona a quien éste designe, para integrar la Comisión encargada de la supervisión y coordinación de la ejecución del programa.

20 - Financiera Ciga S.A. - Complementa Circular N° 2540 relacionada con autorizaciones para operar como Casa de Cambio - Memorandum N° 420 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Patricio Cortés informó que Financiera Ciga S.A. ha solicitado autorización para operar como Casa de Cambio y señaló que los antecedentes que se acompañan a dicha petición reúnen los requisitos establecidos en el Capítulo XII, N° 2° del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, por lo que traía a consideración del Comité un proyecto autorizan

J

do a la peticionaria para operar como Casa de Cambio.

El Comité Ejecutivo acordó complementar la Circular N° 2540 que contiene la resolución adoptada en Sesión N° 1088 relacionada con las autorizaciones para operar como "Casas de Cambio", en la siguiente forma:

- Agregar a la lista de instituciones y sociedades autorizadas para operar como "Casa de Cambio", contenidas en el N° 1° de la Circular N° 2540, la siguiente:

<u>Solicitud N°</u>	<u>Nombre</u>
064	[REDACTED]

La entidad que se autoriza por medio del presente acuerdo, deberá regirse en todo por las disposiciones establecidas por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1088 (Circular N° 2540) y en el Capítulo XII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, con la sola excepción de los plazos estipulados en la referida Sesión, los cuales regirán a contar de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial.

- 21 - Sociedad Química y Minera de Chile - Solicita autorización para operar desde Chile sus cuentas corrientes en bancos del exterior - Memorandum N° 421 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

Enseguida el señor Patricio Cortés recordó que en Sesión N° 1115 se acordó, entre otras cosas, que la Sociedad Química y Minera de Chile, debía proceder al cierre de las cuentas corrientes que a esa fecha mantenía en bancos del exterior. Agregó que ahora Soquimich está solicitando autorización para continuar con el uso de sus cuentas corrientes en bancos del extranjero basando su petición en el hecho de que todas ellas se han abierto a petición expresa y como condición para que algunas empresas bancarias les otorguen facilidades crediticias, motivo por el cual, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en el que propone dar la autorización solicitada.

El señor Roberto Guerrero aclaró que las referidas cuentas ya están abiertas, de tal modo que, a su juicio, la autorización debía ser en orden a permitirles operarlas desde Chile y sólo para efectuar cierto tipo de giros sobre ellas.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión del señor Guerrero y acordó autorizar a la Sociedad Química y Minera de Chile para operar desde Chile sus cuentas corrientes bancarias en el exterior, siempre que los giros contra dichas cuentas se limiten a las operaciones que a continuación se indican:

- 1° Pago de intereses y reembolso de préstamos debidamente autorizados por el Banco Central de Chile;
- 2° Giros para efectuar retornos de exportaciones y anticipo de los mismos; y
- 3° Traspasos entre bancos en el exterior y entre SOQUIMICH y sus filiales.

22 - Facultad a la Dirección de Asuntos Internacionales para autorizar aportes de capital hasta por US\$ 50.000.- - Memorandum N° 26 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Julio Lagos hizo presente que en conformidad a lo acordado en Sesión N° 1134, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo mediante el cual se faculta a la Dirección de Asuntos Internacionales para resolver las peticiones que formulen los interesados en aportar capitales al exterior, hasta por US\$ 50.000.- debiendo, las por importes superiores ser sometidas a consideración del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar el proyecto presentado por el señor Lagos, acordó facultar a la Dirección de Asuntos Internacionales para autorizar, previo informe de Fiscalía, el acceso al mercado de divisas hasta por US\$ 50.000.- a personas naturales o jurídicas que deseen aportar capitales para constituir nuevas sociedades en otros países o aportarlas a sociedades ya existentes, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1° Registrar el aporte de capital a la sociedad como inversión extranjera en el país de su radicación.
- 2° Presentar anualmente al Banco Central un balance de la sociedad que se constituya, según las normas sobre la materia que rijan en el respectivo país, o bien, en la forma que determine la Dirección de Asuntos Internacionales.
- 3° Retornar anualmente las utilidades que la sociedad reparta de acuerdo con el balance respectivo, dentro de 30 días de efectuado su pago.
- 4° El plazo para retornar el aporte de capital será el mismo que se estipule como fecha de duración de la sociedad.
- 5° En el evento que la sociedad se liquide antes del plazo de duración señalado en sus estatutos, el retorno se deberá efectuar en forma inmediata y en un plazo no superior a 30 días de realizada la liquidación correspondiente.
- 6° Asimismo, de ceder los aportantes sus derechos en la sociedad, deberán hacerlo en un precio no inferior al valor del aporte efectuado, debiendo retornar dicho valor en un plazo no superior a 30 días de recibido, o en el que fije la Dirección de Asuntos Internacionales atendidas las condiciones de la venta.
- 7° El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, se considerará infracción a las Normas sobre Operaciones de Cambios Internacionales.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Asuntos Internacionales para autorizar, previo informe de la Gerencia de Comercio Exterior, aportes de capital en maquinarias y/o equipos hasta por US\$ 50.000.-, sujeto al cumplimiento de las mismas condiciones estipuladas precedentemente.

Para formalizar la salida del país de los aportes de capital en maquinarias y/o equipos hasta por US\$ 50.000.- autorizados por la Dirección de Asuntos Internacionales e informados por la Gerencia de Comercio Exterior, los interesados deberán obtener en el Departamento de Exportaciones el

correspondiente Registro de Exportación, en el que dejarán constancia de las condiciones y autorización que amparan el envío al exterior del o de los aportes de que se trata.

23 - Empresa Nacional del Petróleo S.A. - Solicita autorización para contratar línea de crédito con Irving Trust Co. de Nueva York - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

A continuación el señor Lagos se refirió a la petición de la Empresa Nacional del Petróleo en orden a que se le autorice para contratar una línea de crédito que le ha concedido el Irving Trust Co. de Nueva York, cuyas condiciones financieras son las siguientes:

Monto: US\$ 15.000.000.-
Destino: Para efectuar pago a proveedores de petróleo crudo, para garantizar el pago de la desmovilización de la Plataforma de Perforación Nugget, de acuerdo al contrato firmado con Diamond M. Southern Corporation, y para firmar un contrato con una firma extranjera para que inicie la compra de elementos y los materiales necesarios para la construcción del primer equipo de perforación modular.
Plazo: 180 días.
Interés: 1 1/2% sobre Prime Rate para operaciones de avance.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Empresa Nacional del Petróleo S.A. para contratar la línea de crédito de que se trata, en las condiciones que se han señalado y en conformidad al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

24 - Modifica Capítulos IX y X del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior.

El Comité Ejecutivo, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y con el objeto de clarificar ciertas disposiciones establecidas en los Capítulos IX y X del Compendio de Normas de Exportación, relacionadas con el retorno de divisas de exportación y su liquidación y con el financiamiento a las exportaciones, respectivamente, acordó lo siguiente:

A - Introducir la siguiente modificación en el Capítulo IX del Compendio de Normas de Exportación:

1° Reemplazar el N° 13° por el siguiente:

"13° Los anticipos de compradores del exterior, así como los créditos externos y los créditos internos que se liquiden conforme a lo establecido en el Capítulo X de estas Normas de Exportación, deberán ser comunicados diariamente por las empresas bancarias al Banco Central de Chile por medio de Planillas de Ingreso del Comercio Visible en las que deberá indicarse el tipo de financiamiento que se trata (tipo de liquidación: Anticipo de Comprador, Crédito Externo o Crédito Interno, según corresponda). Estas planillas se acreditarán en una cuenta individual para cada exportador que llevará el Banco Central de Chile. Las aplicaciones del total o parte de estos Anticipos de Compradores o Créditos se efectuarán a través de Planillas de Ingreso del Comercio Visible emitidas por las empresas bancarias (tipo de liquidación: Ex-Financiamiento) en las que

se deberá indicar el tipo de financiamiento contra el cual se emiten (con cargo Planilla: Anticipo de Comprador, Crédito Externo o Crédito Interno, según corresponda).

Cuando dichas planillas (Ex-Financiamiento) se refieran a créditos internos deberá indicarse, además, el período transcurrido entre el otorgamiento de dicho crédito y la fecha de embarque de la mercadería."

B - Introducir las siguientes modificaciones en el Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación:

1° Agregar al N° 5° los siguientes incisos:

"Las empresas bancarias que liquiden divisas provenientes de anticipos de compradores del exterior, deberán comunicarlo diariamente al Banco Central de Chile por medio de Planillas de Ingreso del Comercio Visible (tipo de liquidación: Anticipo de Comprador).

Si las exportaciones correspondientes se cumplen parcialmente respecto del anticipo de comprador del exterior liquidado o no se efectúan, las empresas bancarias deberán solicitar al Departamento de Exportaciones del Banco Central de Chile autorización para emitir el documento: Anulación de Planilla de Ingreso del Comercio Visible (tipo de liquidación: Anulación). Dicha autorización sólo se podrá otorgar en casos debidamente calificados, sin perjuicio de lo establecido en el N° 22 de este Capítulo.

Los documentos Anulación de Planilla de Ingreso del Comercio Visible que las empresas bancarias emitan en virtud de la autorización que se les haya otorgado, según lo establecido en el inciso precedente, deberán ser remitidos diariamente al Banco Central de Chile."

2° Reemplazar el N° 6.1 por el siguiente:

"6.1 El servicio de los créditos externos, incluidos sus intereses y demás gastos financieros, deberá efectuarse con el producto del retorno de las divisas generadas por los exportadores."

3° Reemplazar el inciso primero del N° 6.2 por el siguiente:

"Las empresas bancarias que liquiden divisas provenientes de créditos externos para financiar exportaciones, deberán comunicarlo diariamente al Banco Central de Chile por medio de Planillas de Ingreso del Comercio Visible (tipo de liquidación: Crédito Externo), acompañando el formulario, cuyo modelo se adjunta, con los antecedentes que en él se solicitan (Ver Apéndice N° 2 de este Capítulo)."

4° Reemplazar el N° 6.4 por el siguiente:

"6.4 Si las exportaciones correspondientes se cumplen parcialmente respecto del crédito externo liquidado o no se efectúan, las empresas bancarias deberán solicitar al Departamento de Exportaciones del Banco Central de Chile autorización para emitir el documento: Anulación Planilla de Ingreso del Comercio Visible (tipo de liquidación: Anulación). Dicha autorización sólo se podrá otorgar en casos debidamente calificados, sin perjuicio de lo establecido en el N° 22 de este Capítulo.

Los documentos Anulación de Planilla de Ingreso del Comercio Visible que las empresas bancarias emitan en virtud de la autorización que se les haya otorgado, según lo establecido en el inciso precedente, deberán ser remitidos diariamente al Banco Central de Chile."

5° Reemplazar el inciso segundo del N° 11° por el siguiente:

"En todo caso, las empresas bancarias que liquiden divisas provenientes de créditos que se otorguen de conformidad a lo señalado en los N°s. 7°, 8° y 10° de este Capítulo, deberán comunicarlo diariamente al Banco Central de Chile por medio de Planillas de Ingreso del Comercio Visible (tipo de liquidación: Crédito Interno)."

6° Agregar al final del N° 11° los siguientes incisos:

"Si las exportaciones correspondientes se cumplen parcialmente respecto del crédito interno liquidado o no se efectúan las empresas bancarias deberán solicitar al Departamento de Exportaciones del Banco Central de Chile autorización para emitir el documento: Anulación de Planilla de Ingreso del Comercio Visible (tipo de liquidación: Anulación). Dicha autorización sólo se podrá otorgar en casos debidamente calificados, sin perjuicio de lo establecido en el N° 22° de este Capítulo.

Los documentos Anulación de Planillas de Ingreso del Comercio Visible que las empresas bancarias emitan en virtud de la autorización que se les haya otorgado, según lo establecido en el inciso precedente, deberán ser remitidos diariamente al Banco Central de Chile."

7° Reemplazar el N° 12.4 por el siguiente:

"12.4 El servicio de los créditos internos liquidados, incluidos sus intereses y demás gastos financieros, deberá efectuarse con el producto del retorno de las divisas generadas por los exportadores."

8° Reemplazar el N° 20°, que pasa a ser 21°, por el siguiente N° 20°:

"20° Sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo, el servicio de los créditos externos e internos liquidados, incluidos sus intereses y demás gastos financieros, podrá efectuarse antes de su fecha de vencimiento con divisas obtenidas de nuevos créditos externos, créditos internos o anticipos de compradores del exterior, siempre que no se haya producido el retorno de las divisas de la exportación que se financia.

La fecha de vencimiento de los créditos externos o créditos internos que se utilicen para cancelar anticipadamente créditos externos o internos liquidados, en ningún caso deberá exceder de la fecha de vencimiento del crédito externo o interno liquidado que se paga anticipadamente.

En todo caso, las nuevas formas de financiamiento deberán regirse por:

- Los créditos externos deberán atenerse a lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del N° 6° y a los N°s. 6.1 y 6.4 de este Capítulo.
- Los créditos internos deberán sujetarse a lo dispuesto en los N°s. 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13° de este Capítulo.

Las empresas bancarias que liquiden divisas de créditos externos, créditos internos o anticipos de compradores del exterior destinados a cancelar anticipadamente créditos externos o internos liquidados, deberán comunicarlo diariamente al Banco Central de Chile por medio de Planillas de Ingreso del Comercio Visible (tipo de liquidación: Crédito Externo, Crédito Interno o Anticipo de Comprador extranjero según sea el caso; con cargo Planilla Crédito Externo o Interno, según corresponda). Deberá acompañarse, además, el formulario cuyo modelo se adjunta si se trata de un crédito externo (Ver Apéndice N° 2 de este Capítulo).

El pago anticipado de créditos externos o internos liquidados, mediante créditos externos, créditos internos o anticipos de compradores del exterior, no exime a los exportadores de la obligación de embarcar y retornar las divisas en las fechas y montos que correspondían al financiamiento que se cancela anticipadamente."

9° Reemplazar el N° 21° por el siguiente N° 22°:

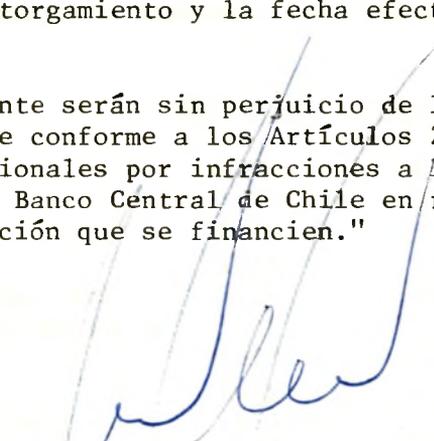
"22° En el caso que no se realicen en todo o en parte exportaciones financiadas de acuerdo a los N°s. 5°, 6°, 7°, 8°, 10° y 14° de este Capítulo, el Banco Central de Chile podrá aplicar a los exportadores como sanción una multa equivalente a un interés anual del 30% sobre aquella parte del financiamiento liquidado o pagarés de exportadores suscritos no cubierta por la exportación efectivamente realizada, por el período de su utilización.

Si el embarque de las mercaderías, financiado de acuerdo a los números 7°, 8°, 10° y 14° de este Capítulo se efectúa después de los 150 días de haberse obtenido el respectivo financiamiento, el Banco Central de Chile podrá aplicar a los exportadores como sanción una multa equivalente a un interés anual del 30% por el período comprendido entre el 151° día desde su otorgamiento y la fecha efectiva de embarque.

Las multas señaladas precedentemente serán sin perjuicio de las demás sanciones que puedan aplicarse conforme a los Artículos 23° y 24° de la Ley de Cambios Internacionales por infracciones a los acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile en relación a las operaciones de exportación que se financien."



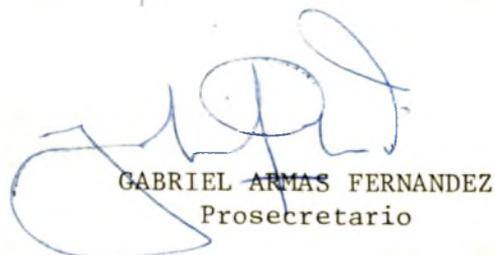
SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RIO
Gerente General Subrogante



GABRIEL ARMAS FERNANDEZ
Prosecretario